


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	---



29 JUN 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

. - 3 2 5 - 2 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: INCORPORA EL MAPA DE BOSQUES PROTECTORES, NATIVOS Y PERMANENTE COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN.

ANTECEDENTES

Ley Nacional 13.273 de Defensa Forestal, sancionada en 1948 y sus modificaciones por Decreto ley 19.995/72 y leyes 20531, 20.569, 21.919 y Decreto 12.380/48.

Ley Nacional 26.331: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sancionada en noviembre de 2007.

Constitución Provincial, artículo 76º.

Ley provincial 757 (Deroga Ley Provincial 487 y adhiere a la ley nacional 13.273 y Decreto 1.508/83 que reglamenta la ley 757.

Leyes 1.235, 1.500, 1.940, 2.000, 2.022 y los decretos 132/73, 134/75, 446/75, 604/75, 130/81, 693/83.

Ley 3.426 de la Provincia de Misiones.

Carta Orgánica Municipal.

Código Urbano - 546-CM-1995


Código Edificación - 211-I-1979

Código Planeamiento - 169-I-1979

Ordenanza 587-CM-96: Protección Integral de Bosques y Tierras Forestales.

Ordenanza 2020-CM-2010 Establece realización de relevamiento de los Bosques Protectores, Nativos y Permanentes del ejido municipal. Para su conservación, preservación, protección para mantener equilibrio de ecosistemas.



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

Resolución Ministerial 1239/06 sobre Bosques Protectores del Ministerio de Producción, Dirección de Bosques.

Informe FARN FVS <https://farn.org.ar/a-13-anos-de-su-sancion-la-ley-de-bosques-todavia-no-cumple-con-sus-objetivos/>


Anexo I- Mapa de bosques de la ordenanza 2020-CM-10

Nota N.º 176-SDE-15

FUNDAMENTOS

Los bosques nativos, en un ecosistema que como en nuestra comarca se ha mantenido en equilibrio durante miles de años, constituyen el factor dinámico de mayor importancia para asegurar su estabilidad. La depredación, paulatina y sostenida de estos, provoca que el impacto de los otros factores dinámicos sobre áreas urbanas, como ser los regímenes pluviales y eólicos, originalmente en equilibrio con los bosques, se vaya intensificando con las consecuencias esperables: aluviones y derrumbes en laderas al eliminar el sustrato de raíces (Melipal 1993), caída de árboles aislados sobre viviendas al no soportar vientos que antaño eran menguados por masas boscosas íntegras, etc. Así lo entiende la ley 13273, la cual en sus artículos 6º y 7º detalla las características que deben presentar los bosques para ser considerados protectores y/o permanentes. Por otro lado, en sintonía con el impulso que se le intenta dar desde el ejecutivo provincial a la generación de “Hidrógeno verde” a fin de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, los bosques representan la contracara de esta iniciativa, ya que aproximadamente un tercio de las emisiones de origen humano de CO₂ son absorbidas por los ecosistemas terrestres, principalmente por las masas boscosas, convirtiéndose de esta manera en los principales sumideros de carbono (protocolo de Kyoto 1992).

Por lo tanto, el bosque urbano debe ser considerado patrimonio de la sociedad, un activo común a todos, que excede la función de regulador de meteoros ambientales e incide directamente y con gran fuerza en la evolución de nuestra economía, en términos de

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
------	-----------	---



sustentabilidad, según lo planteado en el punto 5 A de la Carta de la Tierra, documento al cual la Municipalidad adhiere por el artículo 179 de la Carta Orgánica.

Por otra parte, el "PLAN DIRECTOR PARA MANEJO DE AGUAS PLUVIALES DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (RÍO NEGRO, ARGENTINA) Franklin J. Adler, Hugo R. Paz, Roberto R. Lázarte Sfer. Señala: "El proceso de avance de la urbanización ha provocado serias consecuencias de degradación ambiental que hoy caracterizan al área de S.C. Bariloche. Ello se agrava por el hecho de ubicarse en un espacio territorial de transición entre la estepa y el bosque, con tendencia a trasladarse hacia el oeste, es decir con dominancia de estepa. A la destrucción del bosque nativo por tala con fines primeramente agrícolas y luego de urbanización, se suman los incendios forestales, que constituyen episodios cada vez más frecuentes y de origen dominante en la acción antrópica. La pérdida de protección del suelo por eliminación de la cobertura boscosa y del sotobosque ha traído como consecuencia el desencadenamiento de procesos erosivos, favorecidos por las fuertes pendientes ya mencionadas y la baja coherencia de los suelos. La urbanización sin respeto por la morfología montañosa ni la red natural de drenaje ha traído como consecuencia desorden u obstrucciones en la evacuación de aguas pluviales, irrupciones aluvionales en áreas habitadas, inundaciones frecuentes y pésimas condiciones de calidad urbana, que no se condicen con una ciudad joven y moderna (apenas un siglo desde su fundación)."

Además, en nuestra Carta Orgánica Municipal se expresa: Art. 175° "El ambiente es patrimonio de la sociedad; todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. La Municipalidad y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar". Por otra parte, en el



DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

artículo 180°, inciso 9, se ordena preservar los bosques nativos y permanentes a fin de preservar su calidad de protectores. Asimismo, en las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Plazos de obligatorio cumplimiento el, artículo 10° expresa que la Municipalidad tiene la obligación de realizar un relevamiento de los bosques protectores, nativos y permanentes en un plazo máximo de un año a partir de la sanción de la Carta Orgánica.


En razón de estos requerimientos, se encomendó al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, por Ord. 2020-CM-10 a realizar, a través de la Dirección de Medio Ambiente, un relevamiento de los Bosques Protectores, Nativos y Permanentes del ejido municipal, en un plazo no mayor de 18 meses.

Una vez confeccionado el mapa, este debía ser enviado al Organismo Provincial de Ambiente para poner en marcha los procedimientos previstos en la Ley de Presupuestos Mínimos de protección de Bosques nativos, así lo expresa la citada Ordenanza: El resultado del relevamiento de los Bosques Protectores, Nativos y Permanentes, deberá ser incorporado dentro del Ordenamiento Territorial que la Provincia de Río Negro debe realizar en el marco de la Ley 26.331, para que la sociedad de San Carlos de Bariloche decida su status de conservación y manejo.

La presente ordenanza tiene por objetivo dar continuidad a este proceso, incorporar a la Ciudad de Bariloche al sistema generado por la ley de Presupuestos Mínimos 26.331 y, principalmente, establecer la protección de los bosques como uno de los parámetros centrales de la planificación y acción municipal.

La ley nacional 26.331, sancionada en el 2007, dio origen en nuestra provincia a la ley 4552, a partir de la cual se generó el primer ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) en 2010. Esta norma cita de forma taxativa que la primera actualización del OTBN debía darse dos años después y la segunda en 2017. El mapa del OTBN fue actualizado por la Unidad Ejecutora Provincial en 2015, aunque lamentablemente



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

Bariloche y todo Rio Negro siguen esperando que el mismo ingrese a Legislatura al día de hoy. Sin embargo, el departamento ejecutivo del nuestro municipio, cumplió con lo encomendado en la Ordenanza 2020-CM-10, ejecutando el relevamiento de bosques protectores, permanentes y nativos, volcando estos resultados, en mayo de 2015, en el mapa que, como anexo 1, forma parte de la presente ordenanza.. Este mapa fue confeccionado de manera participativa y cuidada, pero no se está utilizando, siendo que resulta urgente y esencial proteger nuestro patrimonio ambiental común. Por otra parte, consideramos indispensable avanzar en la efectivización y aplicación de las leyes y normas que deben ordenar nuestro accionar, los mandatos legislativos deben cumplirse, es decir deben aplicarse y determinar las conductas de los gobiernos o las personas, esa es la base de nuestro gran acuerdo democrático.

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”



DCLE

ORDENANZA


Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1º) Se incorpora a las herramientas de gestión y planificación municipal el mapa de Bosques Protectores, Nativos y Permanentes del ejido municipal, que como Anexo 1 forma parte de la presente Ordenanza.
- Art. 2º) Las autorizaciones de obras, actividades u eventos que se otorguen en el marco de las competencias municipales deberán tener en cuenta las diferentes categorías definidas en el mapa incorporado en el Art. 1º, en los términos de la Ley Nacional N° 26331, Ley Nacional N.º 13.273 y Ley Provincial N° 4552.
- Art. 3º) Se encomienda al Ejecutivo la prosecución de las acciones dispuestas en la Ordenanza 2020-CM-10.
- Art. 4º) Se remite el mapa incorporado como Anexo 1 a la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, creada por decreto provincial N° 106/10 e virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial 4552.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.